



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Gloria Patiño Toro
	C.C Nro. 43.047.614
Demandados	- Colpensiones
	- Protección S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00282 00
Instancia	Primera
Decisión	Da por Contestada y Fija Fecha

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **Colpensiones** y **de Protección S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **Colpensiones** a la abogada **Maricel Londoño Ricardo** con C.C Nro. 29.105.874 y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **Johanna Andrea Londoño Hernández** identificada con C.C Nro. 1.047.994.157 y Tarjeta Profesional Nro. 201.985 del C.S de la J. Así mismo, se reconoce personería a la abogada **Luisa María Eusse Carvajal** identificada con C.C Nro. 1.037.628.821 y Tarjeta Profesional Nro. 307.014 para representar los intereses de PROTECCION S.A; profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogadas

Se requiere a **COLPENSIONES**, para qué, en el término de quince días, allegue las pruebas solicitadas mediante oficio ante la misma entidad.

- Expediente administrativo de la señora Luz Gloria Patiño Osorio identificada con C.C. Nro. 43.047.614
- Historia laboral tradicional y tipo CAN y formato MASIVO de la señora Luz Gloria Patiño Osorio identificada con C.C. Nro. 43.047.614

De no allegar las pruebas antes mencionadas en el término conferido, expondrá las razones que lo justifiquen, so pena de que sean impuestas las sanciones previstas en el Art. 44 del Código General del proceso.

La fecha de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, se llevará a cabo el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.





JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*Lifesize*" a través del siguiente vinculo:

https://call.lifesizecloud.com/15028873

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

<u>De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 13845317#</u>

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68432d8c5d87db2dff7531bad8f056c98e0d5e2681ba7a7e6cfb471f6ce9c84e

Documento generado en 30/06/2022 08:23:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica